



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2020-00003-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO CONFEPAZ LTDA -CONFEPAZ LTDA-
(NIT NO 901.147.408-1)
DEMANDADO: JAHIEL GÓMEZ DE HODGES (C.C. No 28.006.900) Y SANDRA MILENA
FIGUEROA RONDÓN (C.C. No 37.513.195).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 18 de junio de 2021.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

Siendo viable la solicitud de terminación presentada por la parte demandante por pago total de la obligación y costas procesales, el Juzgado accederá a ella. Dicho lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

- 1. DECRETAR la TERMINACIÓN** de la presente actuación adelantada por la **COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO CONFEPAZ LTDA -CONFEPAZ LTDA- (NIT NO 901.147.408-1)**, en contra de **JAHIEL GÓMEZ DE HODGES (C.C. No 28.006.900) Y SANDRA MILENA FIGUEROA RONDÓN (C.C. No 37.513.195)**, por pago total de la obligación y costas procesales.
- 2. CANCELAR** las medidas decretadas y practicadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrese por secretaria las comunicaciones respectivas.
- 3. DESGLOSAR** los documentos respectivos previo pago del arancel judicial respectivo, dejando constancia de rigor.
- 4. ARCHIVAR** el expediente una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **103**. Fijado a las 8: a.m. del día **21 de junio de 2021** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO